

## CONTRATO MENOR

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ATFFS PUNO

<b>I. DEPENDENCIA SOLICITANTE (Obligatorio)</b>					
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Puno.					
<b>II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b>					
Adquisición de combustible ( <i>Diesel B5-S50</i> ) para el suministro a vehículos institucionales (camionetas) asignadas a la ATFFS Puno.					
<b>III. META DEL POI VINCULADO (Obligatorio)</b>					
<b>Centro de Costo</b>	<b>Acción Estratégica Institucional – PEI</b>			<b>Actividad Operativa – POI</b>	
0060 ATFFS Puno	ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE BRINDADO PARA BENEFICIO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS			SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS DECLARACIONES DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	
00149 ATFFS Puno	ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE BRINDADO PARA BENEFICIO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS			DILIGENCIAS E INSPECCIONES, ATENCION DE ALERTAS Y DENUNCIAS SERFOR	
<b>IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b>					
La presente contratación tiene como objetivo la adquisición de combustible tipo Diésel B5-S50, con la finalidad de garantizar el suministro continuo y oportuno para el funcionamiento de las camionetas institucionales asignadas a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Puno. Este suministro es esencial para el desarrollo eficiente de las actividades operativas, de supervisión, fiscalización y demás funciones inherentes a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de competencia de la ATFFS Puno.					
<b>V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)</b>					
ITEM	CODIGO	DOCUMENTO DE APROBACION	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD (Galón)
01	1510150500233280	Resolución Jefatural N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	DIESEL B5 S-50	GALON	3,600.00
Las características del bien a adquirir se encuentran descritas en la ficha técnica adjunto al presente (Anexo N° 03).					
<b>VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (De corresponder)</b>					
No aplica.					
<b>VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN (De corresponder)</b>					
No aplica.					
<b>VIII. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b>					
La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando el normal desarrollo de las camionetas, la Entidad se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad para las acciones de Ley.					
<b>IX. MUESTRAS (De corresponder)</b>					
No aplica.					
<b>X. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>					
No aplica.					
<b>XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Contar con Registro Nacional de Proveedores – Bienes (RNP) vigente.</li> <li>– No tener impedimento para contratar con el estado</li> <li>– No estar inhabilitado de contratar con el estado</li> <li>– Contar con Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y regulado por el R.C.D. OSINERGMIN N° 191-11/OS-CD y sus modificatorias</li> </ul>					



<p><b>XII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b></p> <p><b>Lugar:</b> El abastecimiento de combustible para los vehículos de la ATFFS Puno será realizado en una estación de servicio del proveedor, la misma que deberá estar ubicada en cualquiera de los distritos siguientes: Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno.</p> <p><b>Plazo:</b> El combustible deberá suministrarse a los vehículos de uso oficial de la ATFFS Puno, a partir del día siguiente de suscrito el contrato. El plazo de ejecución será por el período de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado.</p> <p>La entidad emitirá los vales de combustible debidamente autorizados por el responsable de la ATFFS Puno, las unidades vehiculares se dirigirán a la estación de servicio con los respectivos vales y se procederá a realizar el suministro de combustible.</p>
<p><b>XIII. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b></p> <p><u>Control y reporte de consumo</u></p> <p>La presentación del vale de combustible será requisito indispensable para el abastecimiento de la unidad vehicular, las mismas que serán emitidas por la entidad. Dichos vales, deberán contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la institución</li> <li>• Número de placa del vehículo</li> <li>• Tipo de combustible</li> <li>• Kilometraje actual</li> <li>• Firma del Administrador Técnico</li> <li>• Firma del chofer.</li> </ul> <p>Será indispensable, por parte del contratista, que este cuente con un sistema de control individual de los galones despachados, el mismo que será presentado de manera conjunta con la factura para el pago de los consumos.</p> <p><u>Otros aspectos del suministro</u></p> <p>El Contratista deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.</p> <p>El contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades vehiculares del SERFOR.</p> <p>El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.</p> <p>Solo se atenderá vales emitidos en el día, o día anterior, no vales pasados ni vales con fechas a futuro.</p> <p><u>Verificación de la recepción del combustible:</u></p> <p>Estará a cargo de los conductores de las unidades vehiculares, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento para el trámite de pago.</p> <p>Las cantidades se determinarán en los vales de combustible, las cuales serán proporcionados por la ATFFS Puno y deberán contar con la autorización del Administrador Técnico. Se efectuará de acuerdo al cronograma de entregas (Anexo N° 02); el cual contiene cantidades aproximadas del combustible a suministrar, las mismas que podrían variar en función de las necesidades de la entidad.</p> <p><u>Cronograma de entregas</u></p> <p>Durante el período de vigencia del contrato, el contratista suministrará el combustible, mediante entregas parciales de acuerdo a las necesidades de las unidades vehiculares de la ATFFS Puno del SERFOR.</p> <p>La entrega del suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos en los grifos o estaciones de servicio del contratista, previa presentación del vale de consumo, el mismo que deberá expresar como información mínima la cantidad de galones, el precio unitario e importe en soles, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.</p> <p>Las unidades vehiculares a abastecerse con el combustible diésel B5 S050 se encuentran detalladas en el (Anexo N° 1).</p>
<p><b>XIV. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b></p> <p>La conformidad del suministro de combustible será otorgada por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno.</p>



<p><b>XV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b></p> <p>El pago del suministro será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior a la presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Solicitud y/o Carta presentada por el proveedor para el pago por el abastecimiento mensual.</li> <li>➤ Factura detallada con el consumo y período de abastecimiento, conteniendo el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumido durante el período.</li> <li>➤ Vales de consumo firmados por el chofer de la unidad vehicular abastecida, lo mismo que deberá verificarse que esté debidamente visados por el responsable de la ATFFS Puno del SERFOR.</li> <li>➤ Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo, cuando corresponda.</li> <li>➤ Reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, precio unitario, cantidad de galones, fecha de cada abastecimiento, nombre y apellido del conductor, el cual adjuntará el resumen de la cantidad consumida total en galones, y monto total consumido durante un mes por tipo de combustible.</li> </ul> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.</p>
<p><b>XVI. REAJUSTE DE PRECIOS</b></p> <p>Los precios ofrecidos por el CONTRATISTA podrán ser reajustados en los mismos porcentajes o montos incrementados o disminuidos por la refinera o mayorista, para tal efecto el contratista deberá presentar al SERFOR la documentación que acredite el reajuste.</p>
<p><b>XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)</b></p> <p>El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b></p> <p>A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
<p><b>XIX. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p>En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:</li> </ul> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p>
<p><b>XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b></p> <p>No aplica.</p>
<p><b>XXI. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO (Obligatorio)</b></p> <p>La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.</li> <li>– Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución</li> </ul>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

<p>de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.</li> <li>– Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.</li> <li>– Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.</li> <li>– El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.</li> </ul> <p>La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.</p>
<p><b>XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)</b></p> <p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.</p> <p><i>Nota Importante:</i> En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias</p>
<p><b>XXIII. GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)</b></p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p><b>XXIV. GARANTIA (obligatorio)</b></p> <p><i>Nota Importante:</i> De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.</p> <p>En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.</p> <p>Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.</p>
<p><b>Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"</b></p>

Elmer Radich Ventura Flores  
Administrador Técnico ATFFS Puno  
SERFOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 01**

**SUSTENTO DE REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA**

N°	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNID. MED.	UNIDAD VEHICULAR	PLACA	Consumo Mensual (Gl.)	Consumo x24meses (Gl.)
1	DIESEL B5 S-50	Galón	Camioneta	EAE976	75.00	1,800.00
				EGM243	75.00	1,800.00
				TOTAL (Galones)	150.00	3,600.00

**NOTA:** La asignación de vehículos (camionetas) están sujeto a cambios por necesidad; asimismo, el suministro eventual (necesidad o urgencia) a otras unidades vehiculares de la ATFFS Puno y del SERFOR.

**ANEXO N° 02**

**CRONOGRAMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES 2024-2025**

N°	MES	DIESEL B5-S50
1	Mes – 1	150.00
2	Mes – 2	150.00
3	Mes – 3	150.00
4	Mes – 4	150.00
5	Mes – 5	150.00
6	Mes – 6	150.00
7	Mes – 7	150.00
8	Mes – 8	150.00
9	Mes – 9	150.00
10	Mes – 10	150.00
11	Mes – 11	150.00
12	Mes – 12	150.00
13	Mes – 13	150.00
14	Mes – 14	150.00
15	Mes – 15	150.00
16	Mes – 16	150.00
17	Mes – 17	150.00
18	Mes – 18	150.00
19	Mes – 19	150.00
20	Mes – 20	150.00
21	Mes – 21	150.00
22	Mes – 22	150.00
23	Mes – 23	150.00
24	Mes – 24	150.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>3,600.00</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 03**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

**FICHA TÉCNICA APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Requerimientos de operatividad</b>			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
<b>Conductividad</b>			
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>			
Contenido nominal	5 %Vol		
<b>Notas:</b>			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.